



PROC. ORD. LAB. YAIR BEDOYA MARTINEZ VS MISION TEMPORAL LTDA Y OTROS.

SECRETARIA. Expediente N° 23 001 31 05 003 2017-00410-00

Montería, 9 de septiembre del dos mil veintiuno (2021).

Al despacho de la señora juez, informando que está pendiente por la SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA liquidar las costas, la que se procede hacer de la siguiente manera:

AGENCIAS EN DERECHO 1 INSTANCIA A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA MISION TEMPORAL LTDA Y A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE.	\$ 908.526
GASTOS PROCESALES: POR SECRETARIA NO SE CAUSARON SIN COSTAS EN SEGUNDA INSTANCIA	-0- -0-
TOTAL	\$ 908.526

TOTAL

SON: NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE, LO PASO AL DESPACHO DE LA SEÑORA JUEZ. **PROVEA.**

AGENCIAS EN DERECHO 1 INSTANCIA A CARGO DE LA PARTE DEMANDANTE Y A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA HUAWEI TECHNOLOGIES CO LTD.	\$ 908.526
GASTOS PROCESALES: POR SECRETARIA NO SE CAUSARON SIN COSTAS EN SEGUNDA INSTANCIA	-0- -0-

TOTAL \$908.526

AGENCIAS EN DERECHO 1 INSTANCIA A CARGO DE LA PARTE DEMANDANTE Y A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA SERDAN SA.	\$ 908.526
GASTOS PROCESALES: POR SECRETARIA NO SE CAUSARON SIN COSTAS EN SEGUNDA INSTANCIA	-0- -0-
TOTAL	\$ 908.526

TOTAL: UN MILLON OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE, LO PASO AL DESPACHO DE LA SEÑORA JUEZ. **PROVEA.**

**LORENA ESPITIA ZAQUIERES
SECRETARIA**

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO.-Montería, Septiembre nueve (09) del dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial y siendo ello así, el Juzgado ORDENA:

PRIMERO: APROBAR en todas y cada una de sus partes la anterior liquidación de costas por estar ajustadas a la ley.

SEGUNDO: En firme este proveído, por secretaría, désele trámite a la solicitud de ejecución presentada por la apoderada judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Mayra Del Carmen Vargas De Ayus
Juez
Laboral 003
Juzgado De Circuito
Cordoba - Monteria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9c6df0f21f950159095b1a2cc3d65c5c1afcbd586238ebbcc051f7ed4a0789f**
Documento generado en 09/09/2021 04:25:58 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>